



LA CONTRATACION PUBLICA

El buen manejo de los fondos de todos





3.. ROLES Y FUNCIONES

La organización del sistema de compras públicas



ARMONIA EN LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

En la República de Honduras, la organización del Estado es armónica: los tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás entes complementarios, suplen en sus atribuciones las necesidades de función pública.



Los distintos entes públicos que conforman la organización del Estado, son complementarios en sus atribuciones, sin intromisiones de uno a otro y sin duplicidad de funciones, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en los actos de Gobierno.



EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

El marco regulatorio del mercado de las contrataciones públicas de obras, bienes, servicios y consultorías en la República de Honduras comprende a la Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE), entre otras disposiciones normativas pertinentes.

Este marco es preciso en asignar los distintos roles para el funcionamiento del mercado de las contrataciones públicas:

Centralización Normativa: Es atribución de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, **ONCAE**, un órgano técnico y consultivo del Estado, responsable de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, prestación de asesoría y coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público (cf. LCE 30).



EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

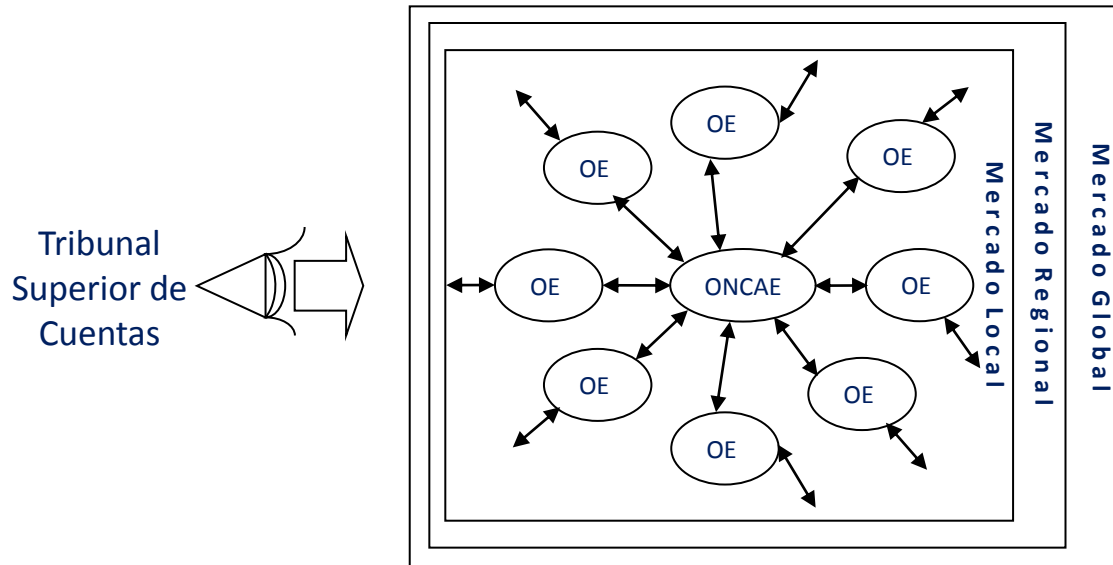
Descentralización Operativa: La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrolla bajo la dirección del **órgano responsable de la contratación**. Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos; el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente (cf. LCE 32).

Fiscalización: Es ejercida por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a la Secretaría de Finanzas y de las atribuciones de control a posteriori de la **Contraloría General de la República** (cf. RLCE 42).

El **Tribunal Superior de Cuentas** tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los entes públicos o privados que reciben o administran recursos públicos provenientes de fuentes internas o externas (cf. Cn 222b, Ley Orgánica del TSC 3).



EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS



- Las compras públicas se hacen principalmente en el mercado local
- Pudiendo extenderse al mercado regional
- O hasta el mercado global

- La CENTRALIZACION NORMATIVA es atribución de la ONCAE.
- La DESCENTRALIZACION OPERATIVA es atribución de los Organismos del Estado responsables de la contratación, quienes interactúan directamente con los contratistas y vendedores en el mercado.
- La FISCALIZACION es atribución del Tribunal Superior de Cuentas.



ALCANCES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ONCAE

Las atribuciones de la ONCAE son de carácter general, su función es normativa para todos los actores intervinientes en el sistema de compras y contrataciones públicas de la República de Honduras: compradores o contratantes, vendedores o contratistas y contralores.

Debido al principio de Descentralización Operativa, las opiniones de la ONCAE son de carácter general y por tanto, no vinculantes en las actuaciones específicas de cada órgano responsable de la contratación.

Para mantener el carácter general, la ONCAE es imparcial, no se refiere en sus opiniones a las actuaciones específicas de cualquier actor interviniente en el sistema de compras y contrataciones públicas y por tanto no emite opiniones y nunca está a favor o en contra de las actuaciones de los entes operativos actuantes o contralores.



ALCANCES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ONCAE

La opiniones de la ONCAE son de carácter general, aplicables a situaciones generales y concernientes a todos los actores.

Si la ONCAE procediera a emitir opiniones o juicios de valor sobre las actuaciones específicas de los organismos responsables de la contratación, obviamente lo haría después de practicar un examen a esas actuaciones; esa acción constituiría una duplicidad de funciones con el Tribunal Superior de Cuentas y por tanto una flagrante intromisión en las atribuciones de otro.

Lo anterior conlleva el riesgo de que si esas dos opiniones o juicios de valor son contradictorios o no coincidentes entre sí, configurarían una inconsistencia en la actuación del Estado, lo cual es el germen de la ingobernabilidad.



ALCANCES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ONCAE

Los funcionarios y empleados de la ONCAE no pueden emitir opiniones sobre acciones específicas realizadas por los organismos responsables de la contratación, pues esa actuación sería exorbitante, en exceso a sus atribuciones, ya que no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley y todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad (cf. Cn321).

Sería un abuso de autoridad el ejecutar providencias contrarias a la Constitución de la República o a las Leyes (cf. Código Penal 349,2).

Ningún funcionario o empleado de la ONCAE en el ejercicio de su función pública, está obligado a cumplir una orden de emitir opinión sobre alguna acción específica realizada por algún organismo responsable de la contratación, porque esa orden podría ser ilegal e implicar la comisión de delito (cf. Cn 323).



FUNCIONES DE LA ONCAE

ARTÍCULO 31.-Funciones de la Oficina Normativa. Corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones:



3) Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de Contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas;



OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS CONTRATANTES

ARTÍCULO 41.- Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.



Según el ARTÍCULO 99 del RLCE, en la preparación, los órganos contratantes observarán los modelos tipo que preparará la ONCAE, los cuales serán de aplicación uniforme.





GRACIAS POR SU ATENCION

Esta presentación estará a su disposición en el
portal de HonduCompras

